DGOPTM/SAPA
Expte. 15C17009

ASUNTO: BENIDORM – RESOLUCIÓN DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 25 DE JUNIO DE 2018 DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD MEDIANTE LA QUE SE APROBARON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CASETA N.º 1 Y USO PREFERENTE DE UN TRAMO DE MUELLE DE ATRAQUE COMERCIAL EN EL PUERTO DE BENIDORM.

Dada cuenta del expediente de referencia, de acuerdo con la delegación de competencias de la consellera de Vivienda, Obras públicas y Vertebración del Territorio, atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 25 de junio de 2018 el Director General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad dictó resolución por la que se acordó aprobar los Pliegos de Bases y el Pliego de Condiciones de Otorgamiento de la concesión, que regirán la concesión para la ocupación y explotación de la **caseta n.º 1** del puerto de Benidorm y el uso preferente de un tramo de muelle de atraque comercial, así como convocar concurso para el otorgamiento de una concesión demanial para la ocupación y explotación de la caseta n.º 1 del puerto de Benidorm y el uso preferente de un tramo de muelle de atraque comercial. Publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 8.325 de 26.06.2018.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en la clausula 8ª del Pliego de Bases, relativa al procedimiento, en dicha licitación se establece lo siguiente:

*"**8ª – PROCEDIMIENTO***

La Ley 2/2014, de 13 de junio, dispone en su artículo 38 que la Administración podrá convocar procedimientos de pública concurrencia para el otorgamiento de concesiones.
El procedimiento de aplicación se recoge en los artículos 34 a 51 de la Ley 2/2014, de 13 de junio, de Puertos de la Generalitat.
Igualmente, se estará a lo preceptuado por la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat y por el Reglamento de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1373/2009, de 28 de agosto.
En lo no regulado en la normativa citada, en cuanto a preparación y el otorgamiento de la concesión, se estará supletoriamente a lo prescrito en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP."

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la clausula 14ª del Pliego de Bases, relativa a la mesa de contratación, en dicha licitación se establece lo siguiente:

"14ª- MESA DE CONTRATACIÓN
La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:
Presidente:
Titular: Secretario/a Autonómico de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio
Suplente: Director/a General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad.
Suplente: Subdirector/a General de Puertos, Aeropuertos y Costas
Vocales:
1º Titular: Director/a General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad.
Suplente: Subdirector/a General de Puertos, Aeropuertos y Costas.

CSV:EEUHR13M-88I8VYE7-D2J1YTAD URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=EEUHR13M-88I8VYE7-D2J1YTAD

2º Titular: un/a representante de la Abogacía General de la Generalitat.
3º Titular: un/a representante de la Intervención Delegada.
4º Titular: Jefe/a del Servicio de Administración de Puertos y Aeropuertos.
Suplente: Jefe/a de Sección de Patrimonio y Recaudación de Puertos del Servicio de Administración de Puertos y Aeropuertos.
5º Titular: un/a técnico del Servicio de Explotación de Puertos.
Suplente: un/a técnico del Servicio de Explotación de Puertos.
Secretario: Jefe/a de Sección de Gestión Económico-Presupuestaria del Servicio de Administración de Puertos y Aeropuertos.
Suplente: un/a técnico del Servicio de Administración de Puertos y Aeropuertos."

Cuarto.- La nueva regulación contenida en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, aconseja una revisión de los posibles integrantes de la Mesa de Selección de ofertas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 159/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

Segundo.- Visto el artículo 18 de la Ley 2/2014, de 13 de junio, de Puertos de la Generalitat, que atriabuye a la Administración portuaria la competencia sobre la gestión del dominio público portuario de la Generalitat, a través de cualesquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico, así como el otorgamiento de autorizaciones y concesiones.

Tercero.- A tenor de lo dispuesto en 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Se ha apreciado que a pesar de lo recogido en la base 8ª de los Pliegos, relativa al procedimiento, que establece que en lo no regulado en la normativa citada (básicamente en la Ley 2/2014, de 13 de junio, Ley 14/2003, de 10 de abril, y el Reglamento de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1373/2009, de 28 de agosto) en cuanto a preparación y el otorgamiento de la concesión, se estará supletoriamente a lo prescrito en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la base 14ª de los Pliegos, en el momento de enumerar la composición de la Mesa de Contratación, se obviaron ciertos informes o recomendaciones emitidos por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, por la proximidad entre la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la emisión de los mismos, en cuanto a posibles composiciones de las mesas de contratación o selección. Todo ello aconseja proceder a modificar la cláusula 14ª, relativa a la mesa de contratación, sustituyéndola por la siguiente, de este tenor literal:

" 14ª.- MESA DE SELECCIÓN DE OFERTAS
La persona titular de la Conselleria competente en materia de puertos, ejerce todas las competencias recogidas en el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y demás leyes competentes en la materia, así como las establecidas en el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.
La Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio ostenta todas las prerrogativas recogidas en la Ley 2/2014, de 13 de junio, y demás normativa de aplicación supletoria en cuanto a la interpretación de las cláusulas recogidas en la concesión demanial, así como la de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

CSV:EEUHR13M-88I8VYE7-D2J1YTAD URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=EEUHR13M-88I8VYE7-D2J1YTAD

La Mesa de Selección de Ofertas estará compuesta por un Presidente/a, 3 vocales y un Secretario/a, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La composición de la mesa se publicará en la página Web "http://www.habitatge.gva.es/es/web/puertos/concesion" de la Conselleria de Vivienda, Obras Pública y Vertebración del Territorio.

Sus miembros serán nombrados por el órgano de contratación, conforme a los siguientes criterios:

- Presidente:

Titular: Director General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad.

Suplente: Subdirectora General de Puertos, Aeropuertos y Costas.

- Vocales:

1º Titular: Un miembro del grupo Técnico Superior de la Generalitat Valenciana adscrito a la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad.

2º Titular: Un miembro representante de la Abogacía General de la Generalitat.

3º Titular: Un miembro representante de la Intervención Delegada.

- Secretario: Un miembro del grupo Técnico Superior de la Generalitat Valenciana adscrito a la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad.

Para los casos en que se produzca la ausencia de algún miembro titular se nombrará un miembro suplente, por cada uno de los miembros vocales titulares y del secretario titular, pertenecientes a los mismos cuerpos o grupos que los miembros titulares."

Esta nueva redacción no afecta a la normativa aplicable a la licitación, recogida en la cláusula 8ª que ya recogía que, en lo no regulado en la normativa citada, en cuanto a preparación y el otorgamiento de la concesión, se estará supletoriamente a lo prescrito en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, clarificando la composición de la misma, y su publicidad, a expensas del nombramiento concreto de los miembros de la Mesa de Selección que deberá efectuar el órgano de contratación competente.

Quinto.- En cumplimiento de los dispuesto en la Resolución de 2 de julio de 2018, de la consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se delega en el director general de Transportes y Logística la presente competencia (DOCV N.º 8329 de 02/07/2018).

Se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

1.- Modificar la cláusula 14 de la Resolución de fecha 25 de junio de 2018 del Director General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad por la que se acordó aprobar los Pliegos de Bases y el Pliego de Condiciones de Otorgamiento de la concesión, que regirán la concesión para la ocupación y explotación de la **caseta n.º 1** del puerto de Benidorm y el uso preferente de un tramo de muelle de atraque comercial, así como convocar concurso para el otorgamiento de una concesión demanial para la ocupación y explotación de la caseta n.º 2 del puerto de Benidorm y el uso preferente de un tramo de muelle de atraque comercial, sustituyéndola por la que a continuación se inserta, con el siguiente tenor literal:

" 14ª.- MESA DE SELECCIÓN DE OFERTAS

La persona titular de la Conselleria competente en materia de puertos, ejerce todas las competencias recogidas en el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y demás leyes competentes en la materia, así como las establecidas en el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

CSV:EEUHR13M-88I8VYE7-D2J1YTAD URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=EEUHR13M-88I8VYE7-D2J1YTAD

La Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio ostenta todas las prerrogativas recogidas en la Ley 2/2014, de 13 de junio, y demás normativa de aplicación supletoria en cuanto a la interpretación de las cláusulas recogidas en la concesión demanial, así como la de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

La Mesa de Selección de Ofertas estará compuesta por un Presidente/a, 3 vocales y un Secretario/a, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La composición de la mesa se publicará en la página Web "http://www.habitatge.gva.es/es/web/puertos/concesion" de la Conselleria de Vivienda, Obras Pública y Vertebración del Territorio.
Sus miembros serán nombrados por el órgano de contratación, conforme a los siguientes criterios:

- Presidente:

Titular: Director General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad.

Suplente: Subdirectora General de Puertos, Aeropuertos y Costas.

- Vocales:

1º Titular: Un miembro del grupo Técnico Superior de la Generalitat Valenciana adscrito a la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad.

2º Titular: Un miembro representante de la Abogacía General de la Generalitat.

3º Titular: Un miembro representante de la Intervención Delegada.

- Secretario: Un miembro del grupo Técnico Superior de la Generalitat Valenciana adscrito a la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad.

Para los casos en que se produzca la ausencia de algún miembro titular se nombrará un miembro suplente, por cada uno de los miembros vocales titulares y del secretario titular, pertenecientes a los mismos cuerpos o grupos que los miembros titulares."

2.- Publíquese la presente Resolución en el Portal Web de la Conselleria de Vivienda, Obras Pública y Vertebración del Territorio.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse con carácter potestativo, recurso de REPOSICIÓN ante el mimo órgano que dictó la resolución en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la presente resolución podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, mediante la interposición del correspondiente recurso CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valencia,
LA CONSELLERA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO
Por delegación (resolución 2-7-2018)
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD

Firmado por Carlos Domingo Soler el 18/11/2018 00:00:00
Cargo: Director General d'Obres Públiques, Transport i Mobilitat

CSV:EEUHR13M-88I8VYE7-D2J1YTAD URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=EEUHR13M-88I8VYE7-D2J1YTAD